

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, de fecha 13-10-2023, repertorio 4632, y que corresponde a ACTA SESION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Salvo nota de REVOCACIONES PARCIALES subíscrita al margen.

Firmado electrónicamente con fecha 9 de febrero de 2026 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_XN31J7-W329084**



191

ACTA

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

[illegible]

NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO
SAN SEBASTIAN 2750. PISOS 1 Y 2 * LAS CONDES * SANTIAGO * CHILE * TELÉFONO: 335 55 11 * FAX: 335 66 11
E MAIL: notaria@notariamendoza.cl -- www.notariamendoza.cl



Revocación V.B.O.S. Escritura Pública de Fecha 02 Abril de 2025 DAPB RTORIO N° 1.156 ANTE EL NOTARIO de SANTIAGO don ANTONIO MENDOZA BSCALOS, Por lo cual, se REVOCO EL PODER CONFERIDO A don ALFONSO BORRERO CORNEJO de BON LUGOS.. SANTIAGO 09 de Abril de 2025..



el Directorio de **SCM Minera Lumina Copper Chile** (en adelante la "**Sociedad**"), con la asistencia del presidente Juan Andrés Morel, y de los directores señores Teitur Poulsen, Nathan Monash, Kazuhiro Nitta y Mahito Nakamura (en adelante el "**Directorio**"). Asistió también el señor Pablo Mir Balmaceda, quien fue especialmente designado como secretario de actas. El señor Presidente declaró abierta la sesión y procedió a la lectura de los asuntos a tratar, todos los cuales fueron discutidos en el mismo orden. **I. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El señor Presidente informó al Directorio que se cumplieron todas y cada una de las formalidades de citación estipuladas en los estatutos de la Sociedad. Asimismo, el señor Presidente indicó a los presentes que la presente sesión se celebra a través del medio electrónico de videoconferencia, por encontrarse los asistentes a distancia, lo que fue autorizado expresamente por la unanimidad de los presentes. Atendido lo anterior y habiéndose cumplido el requisito de quórum correspondiente, declaró abierta la sesión. **II. FIRMA DEL ACTA.** Se dejó constancia que los señores directores firmarán el acta de la presente sesión en idioma castellano y que, a continuación, suscribirán su traducción al inglés la que, así firmada por los directores, se tendrá como traducción aprobada por todos ellos y se incorporará en el Libro de Actas de Directorio, inmediatamente a continuación de la versión en castellano. **III. TABLA.** El secretario informó a los presentes que la tabla para sesión consideraba las siguientes materias: - Renuncia de directores y designación de nuevo director por el accionista Lundin Mining Corporation. - Ratificación de poderes especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. - Designación de nuevos Apoderados Clase A. - Otorgamiento de poderes de representación judicial de la Sociedad. **IV. RENUNCIA DE DIRECTORES Y DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR POR EL ACCIONISTA LUNDIN MINING CORPORATION.** El Presidente informó a los presentes que, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la directora doña Kristen Mariuzza y su suplente don Andrew Hastings, presentaron su renuncia al cargo. Ante esta situación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno de los estatutos sociales, el accionista Lundin





[Handwritten signature]

Mining Corporation aceptó la renuncia y designó como director en su reemplazo a don Nathan Monash, sin designarle suplente. El director mencionado asistió a la sesión y aceptó la designación efectuada por el accionista Lundin Mining Corporation. **Acuerdo:** el Directorio, por unanimidad, acordó tener presente lo informado por el señor Presidente. **V. RATIFICACIÓN DE PODERES**

ESPECIALES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD CON ANTERIORIDAD A ESTA

FECHA. El señor Presidente informó a los presente que, para efectos de hacer más eficiente la administración de los asuntos de la Sociedad, y en forma complementaria a la estructura de poderes acordada en la sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, anotada bajo el repertorio número tres mil ciento noventa y tres/dos mil veintitrés (la "**Estructura de Poderes**"), se hacía necesario ratificar ciertos poderes especiales otorgados con anterioridad a esta fecha, que no fueron incluidos en la Estructura de Poderes. Los poderes para ratificar eran los siguientes:

/i/ poder otorgado por escritura pública de fecha diez de abril de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro - dos mil veintidós a doña Alondra Soledad Lazo Onell, pudiendo actuar en el ejercicio de las facultades expresamente reproducidas en la escritura citada y con el tope de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América allí indicado; **/iii/** poder otorgado por escritura pública de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número catorce mil ciento cuarenta - dos mil veintidós a don Marcelo Alejandro Ríos Cellajas, pudiendo actuar en el ejercicio de las facultades expresamente reproducidas en la escritura citada y con el tope de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América allí indicado; **/iiii/** poder otorgado por escritura pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número dos mil novecientos setenta y seis - dos mil veinte a don Rodrigo Díaz de Valdés Balbontín y otros; **/iv/** poder otorgado por escritura pública de fecha





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XN31J7-W329084

veintidós de mayo de dos mil veinte en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número cinco mil setecientos setenta y tres - dos mil veinte a don Gabriel Uteau Cubillos; /vi/ poder otorgado por escritura pública de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número nueve mil novecientos sesenta y ocho - dos mil veinte a don Jorge Alejandro Bravo Rivera; /vii/ poder otorgado por escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número trece mil setecientos treinta y siete - dos mil veinte a don Sijisfredo Waldemar Retamal Vallejos; /viii/ Poder otorgado por escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número quince mil doscientos ochenta y ocho - dos mil veinte a don Raúl Audito Fernández Toledo y otros; /ix/ poder otorgado por escritura pública de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número diecisiete mil ciento setenta y cuatro - dos mil veintiuno a doña Nara Susana Miorini y otra; /x/ poder otorgado por escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve - dos mil veintiuno a don Carlos Orlando Koch Salazar y otra; /xi/ poder otorgado por escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno bajo el repertorio número diez mil trescientos sesenta y seis - dos mil veintiuno a don Ricardo Fuenzalida Polanco; /xii/ Poder otorgado por escritura pública de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Rojas bajo el repertorio número doce mil ciento setenta y dos - dos mil veintidós a don César Antonio Morales Morales; /xiii/ Poder otorgado por escritura pública de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número trece mil doscientos setenta y seis - dos mil veintidós a don Francisco Javier Orellana Rivera y otra; /xiv/ poder otorgado por



[Handwritten signature]

escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número quince mil setecientos noventa y uno - dos mil veintidós a don Ricardo Fuenzalida Polanco; y */xiv/* poder otorgado por escritura pública de fecha doce de julio de dos mil veintitrés en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien bajo el repertorio número siete mil setecientos treinta y cuatro - dos mil veintitrés a doña

Cecilia Urbina Benavides y otros. **Acuerdo:** el Directorio, por unanimidad, acogió la propuesta del señor Presidente, ratificando en forma expresa la totalidad de los poderes especiales previamente enumerados, los cuales se entenderán como válidos para todos los efectos legales y todos los actos ejecutados en virtud de estos con anterioridad a la fecha de la sesión serán entendidos como actos de la Sociedad, siempre y cuando se hayan respetado las limitaciones y condiciones establecidas en cada uno de ellos. **VI. DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO**

CLASE A. Continuó el señor Presidente señalando a los presentes que, para efectos de hacer más expedita la autorización de ciertos actos de la Sociedad y la obtención de firmas de apoderados, se proponía designar como Apoderado Clase A (de acuerdo con la Estructura de Poderes) a don **Jorge Mauricio Zamarreño Calderón**, cédula de identidad número nueve millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro guión ocho, quien, actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los Apoderados Clase A designados en la Estructura de Poderes, podrá representar a la Sociedad, tanto en Chile como en el extranjero, en todos y cada uno de los actos y contratos directa o indirectamente relacionados con su giro u objeto social y/o que sean necesarios o conducentes para el adecuado y oportuno cumplimiento de uno o más fines y negocios sociales de la misma, con todas y cada una de las facultades designadas para los Apoderados Clase A en el Mandato Clase A de la Estructura de Poderes, las que se dan por expresamente reproducidas. **Acuerdo:** el Directorio, por unanimidad, acogió la propuesta del señor Presidente y acordó la designación de don **Jorge Mauricio Zamarreño Calderón**, como Apoderado Clase A de la Sociedad, quien podrá actuar en representación de la Sociedad, con las facultades, limitaciones y en conjunto, si correspondiere, con



las personas designadas como Apoderados Clase A en la Estructura de Poderes.

VII. OTORGAMIENTO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD.

El señor Presidente señaló a los presentes que, para efectos de hacer más eficiente la administración de la Sociedad, la tramitación de los procedimientos de constitución de concesiones mineras de la Sociedad, así como la supervisión y gestión de litigios eventuales o actuales respecto de los cuales la Sociedad fuere parte, se hacía necesario otorgar poderes de representación judicial a los miembros de la gerencia legal. Así, el señor Presidente propuso al Directorio otorgar mandato judicial a don **Alejandro Barack Canut de Bon Lagos**, cédula de identidad número ocho millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco guión cero, don **Joaquín Vicuña del Río**, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos un guión cero, don **Leonardo Cristián Pérez Olate**, cédula de identidad número diez millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres guión tres, don **Jorge Alejandro Bravo Rivera**, cédula de identidad número quince millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta guión uno y don **Gastón Andrés Carrió Holger**, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho guión cero, para que, en forma individual, separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad en el ejercicio de las siguientes facultades: */a/* Presentar en cualquier tribunal de la República de Chile solicitudes de concesiones mineras de exploración y de explotación y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir dichas concesiones mineras y otros derechos mineros, incluyendo la obtención de las correspondientes sentencias constitutivas y su inscripción; solicitar la prórroga de las concesiones de exploración, manifestar concesiones de explotación haciendo uso del derecho preferente que otorga una concesión de exploración, presentar solicitudes de mensura, solicitar demasías y, en general, realizar cualquier otro trámite, presentación o gestión necesarias para la adecuada constitución de concesiones mineras de exploración o explotación; hacer presente las superposiciones y presentar demandas de oposición a la solicitud de mensura de terceros que se superpongan a las propiedades y derechos mineros de





[Handwritten signature]



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XN31J7-W329084

la Sociedad, tramitarlas hasta su resolución incluso ante las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema, ejercer las acciones que establecen los artículos ochenta y cuatro y noventa y siete del Código de Minería y, en general, ejercer todos los derechos y acciones que correspondan a la Sociedad para defender y amparar sus propiedades y derechos mineros y mantenerlos libres de superposiciones; representar a la Sociedad ante el Servicio Nacional de Geología y Minería, Tesorería General de la República, Conservadores de Minas y Boletines Mineros en todos los trámites y gestiones necesarios para la constitución, control y protección de concesiones y derechos mineros; obtener y constituir servidumbres mineras, ya sea contractuales o judiciales; designar abogados patrocinantes y/o mandatarios judiciales y conferirles poder y designar peritos mensuradores; comparecer en los expedientes sobre remate de concesiones mineras por no pago de patentes, pedir exclusión de las concesiones mineras de la Sociedad que estuvieran incluidas en los listados de remates, adquirir en los remates para la Sociedad concesiones mineras; solicitar ante la Dirección General de Aguas concesiones de exploración y/o aprovechamiento de aguas subterráneas o superficiales, de uso consuntivo o no consuntivo; y, en general, realizar cualquier otro trámite o gestión o actuación necesaria para el adecuado cumplimiento del presente mandato. **/b/** Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la Sociedad y representarla judicialmente en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandado o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XN31J7-W329084

delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados designados no podrán ejercer las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales sin una instrucción previa, expresa y por escrito otorgada por la Sociedad en dicho sentido, circunstancia que no será necesario acreditar respecto de terceros. Asimismo, en conformidad con lo dispuesto en el pacto de accionistas de la Sociedad, suscrito con fecha trece de julio de dos mil veintitrés (el "**Pacto de Accionistas**"), la realización de cualquier gestión, comparecencia en juicio o la firma de cualquier acuerdo o escrito que se traduzca en iniciar, resolver, abandonar, renunciar a cualquier Reclamación (según dicho término se encuentra definido en el Pacto de Accionistas) que implique una cantidad en disputa igual o superior a cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD cincuenta millones de dólares), requerirá de la aprobación unánime del Directorio. **Acuerdo:** a continuación, el Directorio, por unanimidad, aprobó la propuesta del señor Presidente y acordó otorgar los poderes de representación judicial de la Sociedad descritos previamente a don Alejandro Barack Canut de Bon Lagos, don Joaquín Vicuña del Río, don Leonardo Cristián Pérez Olate, don Jorge Alejandro Bravo Rivera y don Gastón Andrés Carrió Holger, en los términos y con las limitaciones indicadas por el señor Presidente. **X. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio, por unanimidad de los asistentes facultó a Alejandro Canut de Bon Lagos, Joaquín Vicuña del Río, Pablo José Mir Balmaceda, Alina Bendersky Furman, Francisco Ducci Cornú, Alonso Calderón Jiles, Francisco Miranda Berkhoff, Juan Manuel Bengoa Trucco y Nur Khamis Juri, para que, actuando separada e



[Handwritten signature]

indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan, en todo o parte, el acta que de esta sesión se levante, y puedan requerir las anotaciones e inscripciones de la misma en los registros conservatorios pertinentes, en las notarías y/o en el archivo judicial, así como también suscribir escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias y complementarias y minutas. **XI. IMPLEMENTACION DE ACUERDOS.** El Directorio acordó llevar adelante los acuerdos adoptados desde ya, bastando para ello que el acta de la presente sesión se encuentre firmada por la todos los Directores asistentes. **XII. CIERRE.** No habiendo otro asunto que resolver, el Presidente agradeció a los presentes su asistencia y declaró terminada la sesión de Directorio a las once horas. Hay nombres Juan Andrés Morel Presidente – Chairman. Teitur Poulsen. Nathan Monash. Kazuhiro Nitta. Mahito Nakamura. Pablo José Mir Balmaceda, Secretario – Secretary. Conforme. Asimismo, don Francisco Miranda, declara bajo juramento que las firmas estampadas en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurren a la Sesión Extraordinaria de Directorio.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XN31J7-W329084

Julian Miranda Osse
Sesiones Judiciales de Santiago

COPIA CERTIFICADA

Por escritura pública de fecha 28 de Agosto de 2024, otorgada ante la Notaría y Conservadora de Minerales y Energía, Ref. 3144/2024, Mr. Norberto Tores, cónyuge de don Teitur Poulsen, y don Pablo José Mir Balmaceda, cónyuge de don Mahito Nakamura, 2 de Septiembre de 2024.



FRANCISCO ANDRES MIRANDA BERKHOFF



El Conservador de Minerales, inscribió certifica que la escritura del acta se encuentra vigente y la misma con la excepción de la minuta al margen. (don-Teitur Poulsen, 2 de Septiembre de 2024)

Carp.F.Miranda: Sesión Extra.Directo. SCM Lumina Copper